

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Resolución N° 49941

Ref. Expediente N° NC2021/0013446

*Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad*

**LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de octubre de 2021 con el N° NC2021/0013446, por NICOLAS CONCHA LALINDE, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "ORGANIZADOR COMERCIAL E INDUSTRIAL CON ELEMENTOS MEJORADOS".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 976 el 11 de octubre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 6959 de 26 de abril de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la oportuna respuesta radicada el 7 de junio de 2023 nuevas reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses."*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

Así mismo, el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes"*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Resolución N° 49941

Ref. Expediente N° NC2021/0013446

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un organizador comercial e industrial con elementos mejorados, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US2010237031 en que el organizador tiene módulos funcionales, que se colocan adyacente a, o se insertan total o parcialmente en la estructura principal y corresponden a uno o una combinación de un dispensador de líquidos que corresponde a un dispensador de agua con un grifo, un contenedor de residuos o de desechos, un contenedor con una abertura frontal y al menos un organizador de producto en su interior para guardar o exhibir producto o una parrilla o un organizador para colocar elementos o utensilios.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia la ventaja técnica correspondiente a un mueble de almacenamiento que permite mayor nivel de integración en funcionalidades, al mismo tiempo aloja y permite usos variados de un espacio de almacenamiento, exhibición y/o gabinetes superiores para seguridad de elementos o valores, depósitos de agua, etc., resultando en una estructura modular versátil que aumenta la gama de servicios prestados por un mueble organizador o almacenador.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

**“ORGANIZADOR COMERCIAL E INDUSTRIAL CON ELEMENTOS MEJORADOS”**

**Clasificación IPC:** A47B 43/00

**Reivindicaciones:** 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0013446, de acuerdo con el Anexo No. 1

**Titular:** NICOLÁS CONCHA LALINDE.

**Dirección:** AV. BOYACA N. 95-51 BODEGA N. 3, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

**Inventor:** Nicolás CONCHA LALINDE.

**Vigente desde:** 7 de octubre de 2021

**Hasta:** 7 de octubre de 2031.

**ARTÍCULO 2:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Resolución N° 49941

Ref. Expediente N° NC2021/0013446

sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO 3:** Notificar el contenido de la presente resolución a NICOLAS CONCHA LALINDE advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 22 de agosto de 2023

**LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,**



Edna Marcela Ramirez Orozco

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Resolución N° 49941

Ref. Expediente N° NC2021/0013446

**ANEXO No. 1**

**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Un organizador (100) que se caracteriza porque comprende lo siguiente:  
una estructura principal (110);  
uno o más módulos funcionales;  
en donde el uno o más módulos funcionales se coloca adyacente a, o se inserta total o parcialmente en, la estructura principal (110); y  
en donde uno de los módulos funcionales, que se coloca adyacente a, o se inserta total o parcialmente en, la estructura principal (110), corresponde a uno o una combinación de los siguientes:  
un dispensador de líquidos (130) que corresponde a un dispensador de agua con un grifo (136);  
un contenedor (120) de residuos o de desechos;  
un contenedor (190) con una abertura frontal y al menos un organizador de producto en su interior para guardar o exhibir producto (901); o  
una parrilla (160) o un organizador para colocar elementos o utensilios.
2. El organizador (100) de acuerdo con la reivindicación 1 que se caracteriza porque el uno o más módulos funcionales corresponden a al menos uno o una combinación de los siguientes:  
módulo de exhibición (190) donde están dispuestos productos para su comercialización; módulo de organización para organizar elementos; módulo de almacenamiento para almacenar elementos; módulo contenedor de líquidos para contener líquidos; módulo dispensador de líquidos (130) para dispensar líquidos; módulo contenedor de desechos o de residuos (171) para contener desechos o residuos; módulo de visualización para hacer visible información; y/o una pluralidad de los anteriores.
3. El organizador (100) de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que se caracteriza porque al menos uno de los módulos funcionales comprende un contenedor que tiene una carcasa.
4. El organizador (100) de la reivindicación 3 que se caracteriza porque el contenedor corresponde a un contenedor inferior y el organizador (100) además comprende una porción removible superior (121, 131, 181, 191) de contenedor que es separable del contenedor inferior (120, 130, 180, 190) y que encaja en dicho contenedor inferior (120, 130, 180, 190).
5. El organizador (100) de la reivindicación 4 que se caracteriza porque la porción removible superior (121, 131, 181, 191) de contenedor corresponde a uno de los siguientes:  
una tapa que cierra total o parcialmente el contenedor inferior (120, 130, 180, 190);  
una pieza con una abertura de acceso para permitir el acceso al contenedor inferior (120, 130, 180, 190); o un contenedor secundario (184).
6. El organizador (100) de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que se caracteriza porque comprende además una superficie (157) para fijar información y/o publicidad.
7. El organizador (100) de acuerdo con la reivindicación 6, que se caracteriza porque comprende adicionalmente un marco retráctil (150) unido de forma movable o de forma deslizable a la estructura principal (110) con la superficie (157) para fijar información y/o publicidad comprendida por dicho marco retráctil (150) con medios de fijación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Resolución N° 49941

Ref. Expediente N° NC2021/0013446

8. El organizador (100) de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que se caracteriza porque la estructura principal (110) comprende una porción de cuerpo que encaja en los módulos funcionales, en estructuras del entorno y/o en elementos del entorno.

9. El organizador (100) de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que se caracteriza porque alguno de los módulos funcionales comprende una porción de cuerpo que encaja en otros módulos funcionales, en estructuras del entorno y/o en elementos del entorno.

10. El organizador (100) de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que se caracteriza porque al menos uno de los módulos funcionales tiene medios de fijación para fijarse a la estructura principal (110).

11. El organizador (100) de cualquiera de las reivindicaciones anteriores que comprende dos o más módulos funcionales donde al menos uno de los módulos funcionales tiene al menos una porción de cuerpo que es igual en forma a una porción de cuerpo de otro módulo funcional.